

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a cargo ajeno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los donas que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Circular núm. 787

Por la que se desarrolla la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 28 de marzo de 1952

Dispuesta por la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 28 de marzo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 91) la libertad de precio, comercio y circulación del ganado de abasto en todas sus especies y de las carnes de los mismos en sus diversas clasificaciones, con excepción de la de "segunda" y "tercera" clases de ganado vacuno en sus variedades habituales, se hace preciso señalar los precios de venta al público de las carnes de vacuno sometidas a tasa que han de regir en todas las provincias españolas.

En su vista, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispone lo siguiente:

Art. 1.º A partir del 1.º de abril de 1952, las carnes de ganado lanar, cabrio, porcino y equino, en todas sus clasificaciones, quedan en absoluta libertad de precio, tanto por kilo canal sobre matadero como en el escalón de venta al público.

Art. 2.º Las carnes de ganado vacuno quedan en absoluta libertad de precio por kilo canal en matadero.

Art. 3.º A efectos de clasificación comercial, el ganado vacuno seguirá clasificándose en "ternera", "vacuno menor" y "vacuno mayor", con arreglo a las características vigentes hasta la fecha para cada una de dichas variedades.

Art. 4.º Las carnes de ganado vacuno de cualquiera de las variedades detalladas en el artículo anterior se clasificarán, para la venta al público, en "extra", de "primera" clase, de "segunda" clase y de "tercera" clase.

Art. 5.º Se considerarán como de "extra" y "primera" clase, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerarán como de "segunda" clase las de bajada de pecho, magro de morrillo brazuelo, morcillo y llana.

Se considerarán como de "tercera" clase las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso, con excepción de las chuletas de tercera, que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Art. 6.º De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 28 de los corrientes, esta Comisaría General, de acuerdo con la Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura, y con la aprobación superior, establece para las carnes de "segunda" y "tercera" de ganado vacuno, en sus diversas variedades, los siguientes precios de tasa, para Madrid, y como tipo:

Variedades

Ternera: 2.ª clase, sin hueso, kilogramo 29 pesetas; 3.ª clase, sin hueso, 22'50 pesetas kilogramo.

Vacuno menor: 2.ª clase, sin hueso, 26 pesetas kilogramo; 3.ª clase, sin hueso, 18 pesetas kilogramo.

Vacuno mayor: 2.ª clase, sin hueso, 22 pesetas kilogramo; 3.ª clase, sin hueso, 15 pesetas kilogramo.

Todos ellos, impuestos y servicios municipales aparte.

Art. 7.º Para las demás provincias regirán como precios máximos, impuestos y servicios municipales aparte, los que en el anexo adjunto a esta circular se detallan.

Art. 8.º Todos los precios a que se refieren los artículos sexto y séptimo y el anexo mencionado se entenderán como topes máximos, sin que puedan ser rebasados por ningún concepto.

En las provincias donde, en atención a sus circunstancias y peculiaridades propias, sea posible reducir estos precios máximos de tasa, podrán los Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, establecer las modificaciones en baja a dichos precios que se crean razonables sin perturbar el régimen de libertad en la circulación y comercio que establece la Orden ministerial citada, debiendo comunicarlo a esta Comisaría General para su conocimiento y aprobación.

Art. 9.º Se encomienda a los Servicios de Abastecimientos dependientes de esta Comisaría General la más eficaz vigilancia para hacer efectiva en la realidad la clasificación de calidades que se establece en el artículo 5.º de esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, José de Corral Sáiz.

ZARAGOZA

Tenera sin hueso: Segunda, pesetas 30'20 kilogramo; tercera, pesetas 23'80 kilogramo.

Vacuno menor sin hueso: Segunda, 27'20 pesetas kilogramo; tercera, pesetas 19'20 kilogramo.

Vacuno mayor sin hueso: Segunda, 23'20 pesetas kilogramo; tercera, pesetas 16'20 kilogramo.

(Del "B. O. del E." núm. 95, de fecha 4-4-1952).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.599

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por el Estado Mayor Central del Ejército se ha dictado la siguiente Instrucción, número 752-30, sobre

formación de los Censos de ganado, carruajes de tracción animal y vehículos mecánicos:

“Los artículos 68, 69, 77 y 78 del vigente Reglamento de Movilización, relativos a la formación de los Censos, no tienen la amplitud y precisión necesarias para que el servicio quede perfectamente regulado, y con el fin de completarlos y darles al propio tiempo la redacción requerida, se modifican y desglosan en las prevenciones que a continuación se insertan, y que deberán tenerse en cuenta como complemento de los citados artículos:

1.ª La estadística preparatoria de la movilización y requisición militar comprende tres Censos: uno, de ganado; otro, de carruajes de tracción animal, y otro, de vehículos de tracción mecánica y bicicletas.

En todos ellos se hará constar el nombre y domicilio de los propietarios, debiendo figurar, además, en cada uno los siguientes datos:

En el de ganado, todos los caballos, yeguas, mulos, mulas y asnos que tengan más de un año de edad, y los bueyes de arrastre existentes en el territorio nacional, con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destinan, raza, y reseña abreviada del semoviente.

En el de carruajes, todos los carros, camiones, furgones, carretas, ómnibus, coches del servicio particular y público y demás carruajes de tracción animal, con sus respectivas características.

En el de automóviles, toda clase de vehículos de motor, cualquiera que sea su elemento motriz, las motocicletas, motociclos y velomotores, con sus características especiales, y, además, las bicicletas.

2.ª El día 1.º de noviembre de cada año, los Jefes de las Zonas de Movilización pedirán a los Gobernadores civiles de las provincias que tengan jurisdicción en el territorio que comprende la demarcación de las Zonas que insertan en los respectivos “Boletines Oficiales” una Orden-circular dirigida a los Alcaldes para que hagan saber, antes del día 16 de dicho mes, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bueyes, así como a los de carruajes de tracción animal, vehículos de motor y bicicletas, cuyos semovientes o vehículos tengan su residencia habitual dentro de la demarcación municipal de que se trate, la obligación que tienen de presentarse, por sí o por su repre-

sentante debidamente autorizado, en el Ayuntamiento o lugar señalado al efecto, para inscribir su ganado y vehículos en las listas del Censo correspondientes.

3.ª Para ello los Alcaldes utilizarán todos los medios de publicidad de que dispongan (bandos, pregones, anuncios por la Prensa y radio y citaciones personales si fuese posible), para que esta convocatoria llegue a conocimiento de todos los propietarios o sus representantes legales, a fin de que concurren a hacer la declaración de su ganado o vehículos en los Censos.

El propietario o representante suyo que haga la declaración facilitará en la Alcaldía los datos que figuran en los formularios A, B y C, firmando en la hoja correspondiente.

4.ª El ganado será dado de alta en los Censos al cumplir el año de edad, figurando en ellos como excluidos de requisa hasta alcanzar las edades señaladas en el art. 77 del Reglamento, en cuyas fechas quedarán incurso en requisición.

5.ª Cuando el ganado o vehículos no tengan residencia habitual fija por estar dedicados al transporte u otras causas, serán declarados en el Censo del Ayuntamiento en que estén dados de alta a efectos fiscales.

6.ª Quedan excluidos de figurar en los Censos de ganado y vehículos declarados inútiles definitivamente en anteriores clasificaciones y revisiones.

7.ª En la Orden-circular que los Gobernadores civiles dirijan a los Alcaldes ordenando la formación del Censo en los bandos y pregones que se publiquen a tal objeto, así como en las citaciones que se hagan por los Ayuntamientos a los propietarios, se indicarán las sanciones en que incurrieran los que no hicieron la inscripción de su ganado o vehículos en el tiempo ordenado o incurran en falsedades al hacerlas, y cuyas sanciones se disponen en el art. 75 del Reglamento.

8.ª Los Jefes de las Zonas darán cuenta a los Gobernadores civiles de sus provincias de los Alcaldes o Secretarios que hubiesen mostrado negligencia o abandono en la formación de los Censos, para que se les imponga la sanción a que hubiere lugar.

Cuando la gravedad del caso lo requiera, se exigirá el tanto de culpa al Secretario ante los Tribunales de Justicia por negligencia o falsedad, a instancia del General Subinspector.

9.º Antes del 15 de noviembre deberán exponerse por los Ayuntamientos, en sitios públicos y muy frecuentados, modelos de los formularios A, B y C, para que los declarantes sepan previamente los extremos que la confección del Censo requiera.

Expondrán, también en la misma fecha, las listas de propietarios, para que los que no figuren en ellas puedan solicitar su inclusión, así como su baja los que figuren indebidamente.

10. Serán excluidos provisionalmente de requisición con justificación comprobada, pero no están exentos de la inclusión en el Censo correspondiente el ganado, carruajes y automóviles comprendidos en alguna de las agrupaciones siguientes:

a) El ganado y carruajes de tracción animal que pertenezcan a servicios del Estado, provincia o municipio, siempre que figuren en sus presupuestos de gastos.

Los vehículos de tracción mecánica que van señalados con las matrículas P. M. M., M. O. P. y F. E. T., que pertenecen a servicios del Estado y Paraestatales y los del Protectorado y posesiones de España en África.

b) Los que pertenezcan a servicios particulares de Telégrafos y Teléfonos, Radiotelegrafía y Radiofonía; los de la RENFE y otras Compañías ferroviarias y de tranvías; los de Empresas de autobuses autorizadas por el Estado, y los de líneas aéreas.

c) Los afectos a los sanatorios, dispensarios, hospitales y clínicas particulares.

d) Un caballo de silla, automóvil, moto o bicicleta para cada Médico, previa justificación de la necesidad de su uso habitual en el ejercicio de su profesión. Esta exclusión se hace extensiva a los párrocos rurales que tengan que ejercer su sagrado ministerio en localidades distintas.

e) El ganado caballar menor de cinco años, el mular menor de tres y el asnal que no haya cumplido los dos.

f) Los sementales y yeguas de cría, en el caso de que estén exclusivamente dedicados a la reproducción.

g) El ganado y carruajes declarados inútiles definitivamente por las Comisiones revisoras del Censo.

11. Serán excluidos totalmente de la requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

12. La nota de exclusión provisional de que se trata en la prevención 10 no exime a los propietarios del ganado y vehículos comprendidos en ella de la obligación de declararlos en el Censo correspondiente, y sólo subsistirá mientras las necesidades de la movilización lo consientan, pudiendo, por tanto, disponerse, cuando así se estime conveniente, la requisita de los declarados excluidos provisionales.

13. En cumplimiento de la prevención décima, los Jefes de las Dependencias del Estado, provincia y municipio que tengan a su cargo ganado, carruajes y automóviles en sus presupuestos de gastos, enviarán a las Zonas los Censos de los suyos respectivos para que éstas los incluyan en los de la provincia correspondiente, redactados en los formularios A, B y C.

El Director general de Transportes por Carretera del Ministerio de Obras Públicas, el Ingeniero-Director del Parque Móvil de los Ministerios Civiles y el Jefe del Parque Central de Automóviles de la Secretaría General del Movimiento los enviarán directamente al E. M. C. durante el mes de febrero, para que sean incluidos en los Censos totales del país.

Para que todos estos organismos puedan hacer inscripciones, se les enviarán previamente las hojas de los formularios A, B y C, por las Zonas, y E. M. C., respectivamente.

14. Del 25 al 31 de diciembre se expondrá al público en los tablones de anuncios de los municipios, en sitios visibles y frecuentados, las listas de los Censos confeccionados en los mismos, oyéndose las reclamaciones que se hicieran por los propietarios, rectificándose y ampliándose las listas, si hubiere lugar, con las nuevas inscripciones que se hicieran, y cerrándolas en dicho día 31.

Estas listas se enviarán a las Zonas antes del día 10 de enero.

15. Desde el día 11 de enero, en que las Zonas tengan en su poder las listas del Censo hechas en los Ayuntamientos, procederán a la clasificación del ganado y vehículos, haciéndola con arreglo a las características detalladas en los formularios D, E y F del ganado, carruajes y automóviles inscritos.

Esta clasificación deberá quedar terminada el día 31 de dicho mes, y tendrá sólo carácter provisional hasta que sea debidamente confirmada o rectificada al hacer la revisión del Censo, y se hará con sumo cuidado

y atención, pues de ella depende la utilización militar del ganado y vehículos y la valoración que se les asigne para caso de requisita.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Alcaldías de esta provincia.

Zaragoza, 4 de abril de 1952.

El Gobernador, c. m.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION CUARTA

Núm. 1.552

Recaudación de Contribuciones

D. Gervasio Ricardo Fernández Peláez, Recaudador de Hacienda en la segunda zona de Zaragoza y pueblo de Cadrete;

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación a mi cargo por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1943 a 1948, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Resultando de las averiguaciones practicadas que los deudores comprendidos en este expediente no residen en donde indican los documentos cobratorios, y, por tanto, no puede practicarse la notificación de la acumulación de los débitos acordada, publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía del pueblo de Cadrete para que dicha notificación surta efectos legales, practicándola, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles, a la vez, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante en el plazo señalado, pasado el cual se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia anterior son los que a continuación se relacionan:

1. Roque Campillo Miñana.
2. Melchor Cazorla Alarcón.
3. Francisco Albalá Oliván.
4. Anselma Train Lobaco.
5. Vicente Plano Alcaine.
6. José Tortajadā Torres.
7. Juan Train Gracia.

Y hallándose comprendidos en la providencia de acumulación los deudores anteriormente reseñados, se les notifica a los mismos por medio del presente, que deberá de exponerse en la tablilla de anuncios oficiales del

municipio de Cadrete durante los días señalados, según dispone el citado cuerpo legal.

Cadrete, 29 de marzo de 1952.—El Recaudador, Gervasio Ricardo Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 1.615

Ayuntamiento de la S. R. e. L. Ciudad de Zaragoza

Anuncio de subasta

Se anuncia al público la subasta para la enajenación de vehículos y materiales inservibles procedentes del Parque de Tracción Mecánica municipal, cuyo tipo de tasación será el de 135.300 pesetas en alza.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase 6.^a (470 pesetas), más un sello municipal de pesetas 150, rechazándose de plano aquellas que no reúnan estos requisitos.

Las ofertas para tomar parte en la subasta deberán presentarse en la Sección de Propiedades de la Secretaría General de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de diez a trece.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 2.706 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil en que haya terminado el plazo para presentar las proposiciones, a las doce horas y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de vehículos y materiales inservibles procedentes del Parque de Tracción Mecánica municipal".

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal o documento que le sustituyan, justificante de haberse satisfecho el importe de la fianza provisional señalada para tomar parte en la licitación.

Si la oferta fuese dirigida en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá acompañar, también por separado a la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del proponente, pre-

viamente bastantado a su costa por uno de los Sres. Letrados Asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal Palarés, D. José María Lasala Samper o E. Manuel Vitoria Garcés.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General.

Zaragoza, 3 de abril de 1952.—El Alcalde, José María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 339

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 82)

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1951:

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente, en sesión ordinaria de primera convocatoria, a las trece treinta horas, con asistencia de los señores: Alcalde-Presidente, D. José María García Belenguer; Tenientes de Alcalde, D. Angel Canellas, D. José Conde, D. Francisco Vera, D. Angel Guiu, D. Francisco Sebastián y don José Rodríguez Pérez; Secretario, don Luis Aramburo, e Interventor, D. Enrique Pérez.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Seguidamente se acordó:

Aprobar escrito del Tribunal de oposiciones a tres plazas de delineantes de 2.^a de las oficinas técnicas municipales, proponiendo para ocuparlas a los opositores D. Jorge Avelanas Fernández, D. Julián Gracia Huerta y D. Emilio Val Nebra.

—Designar al Teniente de Alcalde D. Juan Manuel de la Aldea y al Concejal D. Juan Antonio Martínez Barrado para formar la mesa en el acto de la apertura de pliegos presentados al concurso para contratar la prestación del servicio de asistencia médico-farmacéutica al personal municipal.

—Proponer al Teniente de Alcalde D. Angel Guiu Pelegrin y al Concejal D. José María Rodríguez Campoamor para constituir las Mesas que han de presidir la subasta para adjudicar las condiciones administrativas que autorizan la ocupación de la vía pública con puestos de venta de turronez y juguetes.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones presentadas por el señor Interventor de fondos municipales, que asciende a la cantidad de pesetas 340.949'89.

—Conceder permiso para realizar diversas obras menores: a D. Salus-

tiano Lon Laga, en Santa Catalina, núm. 8; D. Juan Bautista Minteguiada, en Santa Teresa, 9; D. Juan Almenar en calle de Las Heras, del barrio de Casetas; D. Desiderio Alfonso, en Coso, núm. 5; D.^a Carmen Lisón, en Boggiero, núm. 122; D. Sebastián Alvarez, en Canfranc, 2; D. Luciano Camarero, en Delicias, 63; D. Pedro Pérez Castán, en calle del Paso, 43, barrio de Villamayor, D. Miguel Ferrando, en Pignatelli, 43; D. Angel de Escoriaza, en Porcell, 12, San Miguel, 11 y Blancas, 9; D. Escolástico Polo, en callejón de Nador, 12; D. José Brusel, en Corralé, 9; D. Paulino Beltrán, en plaza de La Seo, 12, y D. Eliseo Usán Aragüés, en San Félix, 7.

—Autorizar a D. Manuel Pardos Barrio para realizar obras de reforma de distribución en la calle de Santa Isabel, 7.

—A petición del Sr. Alcalde volvió a la Comisión el dictamen por el que se proponía eximir del pago de toda clase de derechos y de arbitrios municipales que puedan afectar al piso cuarto izquierda del paseo de Calvo Sotelo, 5, donado al Ayuntamiento por el finado D. Carlos Riba, con la condición inexcusable de que lo habiten sus hermanas D.^a Juliana y D.^a María del Pilar, usufructuarias del mismo.

—Acceder a la petición de D. Julio Morera, que interesa se le cobre la tasa fijada en la Ordenanza de exacciones, núm. 15 sobre una partida de cebollas que ha adquirido, pero tan sólo por la cantidad de este producto que se consuma en Zaragoza.

—Informar favorablemente instancia de D.^a Joaquina Gil Marraco, respecto a bonificación del 50 por 100 en el arbitrio de solares sobre uno existente en la calle del Olmo, a tenor de resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo provincial de 27 de mayo de 1950, y liquidar dicho gravamen con ese descuento desde el año 1946, reintegrándole la cantidad que corresponda.

—Rectificar las cuotas señaladas por contribución especial de pavimentación de la calle de Moncasi a consecuencia de la baja de coste resultante en la liquidación de la obra ya terminada.

—Acceder a la petición de D. Tomás Ratia, que interesa se le cobre la tasa fijada en la Ordenanza de exacciones núm. 15 sobre una partida de cebollas que ha adquirido, pero tan sólo por la cantidad de este producto que se consuma en Zaragoza.

—Aumentar en la proporción correspondiente las cuotas fijadas a los

contribuyentes afectados por la contribución especial motivada por obras de pavimentación en la calle de Unceta, al resultar, una vez concluida la mejora, un alza en el coste por revisión de precios.

—Dar de baja, desde 1.º de octubre de 1951, el solar núm. 24 de la parcelación de Miraflores, ya edificado; y que, a partir de la misma fecha, figure a nombre de D. Ramón Mallor Costa el solar núm. 25 de la relación, y que hasta la fecha iba al del solicitante D. Antonio Clavería.

—Construir en los talleres municipales 50 armarios con destino a las diversas escuelas, cargando su importe, de 27.500 pesetas, a la consignación que para estas atenciones figura en presupuesto.

—Desestimar la petición del Delegado de la Organización Nacional de Ciegos de Zaragoza, que interesa la adhesión de la Corporación a la petición formulada a la Superioridad por dicha Organización para que se conceda la Gran Cruz de Beneficencia a D. José Ezquerro Berges, ya que estima no ha lugar a ello.

—Realizar obras de reparación en la vivienda de la Maestra del grupo escolar "Pedro Joaquín Soler", cuyo importe, que asciende a 12.277'20 pesetas, se pagará con cargo a la consignación de un millón de pesetas que figura en el extraordinario de 18 millones para la reparación de edificios escolares; se realizarán dichas obras por administración. Abonar a dicha señora la indemnización de casa-habitación hasta la terminación de dichas reparaciones.

—Que la Corporación aporte al Congreso Eucarístico de Barcelona fotografías y maquetas de sus actividades y Establecimientos benéficos.

—Quedar enterada del agradecimiento del Cabildo Metropolitano por reciente concesión de subvención.

—Conceder un aparato ortopédico para la contención de la hernia que padece el obrero de la Sección de Aguas y Alcantarillado Pablo Marquina Marín, accidentado en el servicio, pagando su importe con cargo a la partida que figura en presupuesto para incapacidades temporales.

—Conceder un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, a D.ª Melitina Marcos, Oficial 1.º administrativo.

—Reconocer, a efectos pasivos, los servicios interinos prestados por el pco. de Montes Joaquín Navarro, que ingresó posteriormente por oposición.

—Realizar una nueva instalación de luz eléctrica en la escuela nacio-

nal de niños de "Gimeno Rodrigo", cargando su importe, de 196'40 pesetas, a la consignación existente para material de alumbrado.

—Abonar a D.ª Casilda Pérez, encargada de la limpieza de la Sección de Retrasados Mentales recientemente creada en el grupo escolar de "Andrés Manjón", la cantidad estipulada para la limpieza de las escuelas, con cargo a créditos reconocidos del año 1952, y en el presupuesto de 1952 se consigne cantidad suficiente para atender la limpieza de un grado más en el referido grupo escolar.

—Solicitar de la Compañía Telefónica Nacional de España realice la instalación de conmutar el aparato telefónico que existe en el almacén municipal de la calle Monreal con la vivienda que ocupa el jefe de los servicios allí instalados.

—Quedar enterada del agradecimiento del Instituto de Cultura Hispánica por reciente subvención concedida por esta Corporación a la Bienal de Arte.

—Ceder a perpetuidad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. José Senisa Viniella, D. Ricardo Blasco Castillo, D.ª Miguela Salinas Sánchez, y D.ª Candelaria Gracia Montañés.

—Desestimar instancia de D. Vicente Enguita Hernando, que solicita se le ceda la parte de solar de vía pública de la casa núm. 29 de la calle de Mayoral, ya que el terreno que pide ha de formar parte de futuros solares edificables, de acuerdo con el proyecto de reforma interior de la ciudad.

—Autorizar a D. Francisco Bartolomé Martínez para extraer 50 metros cúbicos de arena de un terreno propiedad de esta Corporación sito en el monte de Torrero, en las condiciones que rigen estas concesiones.

—Indemnizar a los inquilinos de la casa núm. 6 de la calle de Ballestar, expropiada parcialmente por la Corporación, en las cantidades correspondientes, y que ascienden en total a 6.811 pesetas, pagándose dicho importe con cargo a la consignación que para estas expropiaciones figura en el vigente presupuesto.

—Indemnizar a los inquilinos de la casa núm. 141 de la calle del Paso, del barrio de San Juan de Mozarrifar, en la cantidad de 1.200 pesetas a cada uno, siendo éstos D. José Garrido y D. Mariano Sisamón, cargando dicho importe a la partida que para indemnizaciones existe en el presupuesto.

—Quedar enterada la Corporación del escrito del Procurador D. José Jiménez Gil, en representación de D. Antonio Lalana Franco, quien da cuenta de haberse iniciado procedimiento judicial por D. Antonio Ortín Azuara, que ocupa un local en la casa núm. 56 de la calle Mayor, expropiada por la Corporación.

—Contestar a la Delegación Provincial de Zaragoza, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que no puede accederse a la petición de D. Juan Pina Gracia por las que se le indicaron en el acuerdo de 28 de septiembre pasado y no haber cambiado las circunstancias que dieron origen al mismo.

—Conceder a canon unas parcelas de tierra del monte "Realengo de Villamayor" a D. Enrique y D. Celedonio Olmos Vera, en las condiciones que rigen estas concesiones.

—Recibir provisionalmente las obras de pavimentación y cubrimiento de acequia de la calle del Dr. Cerrada, Corona de Aragón, parcial de la Avenida de Valencia, alcantarillado y aguas en la carretera de Valencia.

—Satisfacer a D.ª Dionisia López Romero la cantidad de 3.821'12 pesetas, importe de las obras de pavimentación de la acera situada frente a la casa núm. 7 del Paseo de las Damas, de su propiedad, abonadas previamente por dicha señora a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., que las ha ejecutado.

—Abonar a doña María Luisa Cazaña Peribáñez la cantidad de pesetas 3.944'97, importe de las obras de pavimentación de la acera situada frente a la casa número 9 del Paseo de las Damas, de su propiedad, abonadas también previamente por dicha señora a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., que asimismo las ha ejecutado.

—Quedar enterada de la liquidación de cuentas originada con motivo de las pasadas fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar.

—Autorizar la apertura de un despacho de venta de leche solicitada por D. Ignacio Pallarés Cabello en Paseo de Teruel, 7.

—Conceder permiso para estabular un vacuno de leche para consumo propio a los señores siguientes: don José Barquín, en barrio de Santa Isabel, 55-D, y doña Pilar Escobedo, en Camino Valimaña, 152.

—Conceder carnet de repartidor de leche a favor de D. Jovino Ruiz.

—Desestimar la solicitud de don Mariano Clemente Ara, sobre autorización para estabular ganado vacuno

de recreo en Fleta, 8, ya que dicha finca está situada dentro del proyectado enlace de carreteras.

—Aceptar la propuesta de la tercera Tenencia de Alcaldía, en la que propone se adjudiquen las obras de reparación del grupo escolar de "San José de Calasanz" a favor de D. Rufino García Domínguez por la cantidad de 81.575 pesetas.

—Seguidamente, el señor Alcalde dió cuenta del fallecimiento en nuestra ciudad de D. Emilio Sahún, Concejal que fué de esta Corporación desde abril de 1930 al mismo mes de 1931, y que se acuerde testimoniar el sentimiento de este Concejo a la familia del finado.

—Asimismo dió cuenta de que el próximo día 8 tendrá lugar el solemne acto de entrega a la Cofradía de Santo Dominguito de Val del Monumento que, en memoria del Santo niño mártir, ha elevado esta Corporación junto a la ribera del Ebro, en las proximidades del llamado "Pozo de San Lázaro", sitio en donde fué descubierto el cadáver del infante.

—Quedar enterada de la visita que proyecta hacer el Sr. Embajador de Filipinas para hacer entrega al Templo de Nuestra Señora del Pilar de la bandera de su nación, y nombrarlo Huésped de Honor de la ciudad.

Se levantó la sesión a las trece cuarenta horas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1951.
El Secretario general, Luis Aramburo. V.º B.º: El Alcalde, José María García Belenguer.

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1951:

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente, en sesión ordinaria de primera convocatoria, a las catorce diez horas, con asistencia de los Sres.: Alcalde-Presidente, D. José María García Belenguer; Tenientes de Alcalde, D. Angel Canellas, D. José Conde, don Angel Guiu y D. José Rodríguez Pérez; Secretario, D. Luis Aramburo, e Interventor, D. Enrique Pérez.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterada de varios nombramientos interinos extendidos por la Alcaldía.

—Dar la conformidad al escrito del Tribunal de oposiciones a plazas de Cuardias municipales, designando para ocupar las vacantes a Manuel Gómez Rodríguez, Plácido Giménez Gonzalo, José Antonio López Rodri-

guez, Antonio Adrián Gil, Sebastián Ara López, Jesús Forcada Campos, José Pío Saz, Antonio Belío Sarria, Alejandro Gracia Gimeno y Benjamin Soterias Gamba.

—Aprobar relación de facturas presentadas por el Sr. Interventor de fondos municipales, accidental, por un importe de 1.249.214'92 pesetas.

—Conceder permiso para realizar diversas obras menores: a D. Manuel Tejel, en Privilegio de la Unión, 3; D. Gregorio Muñoz, en Sierra Alcuibierre, 30; D.ª Libradá Ferrer, en Corona de Aragón; D. Pedro Tello, en Porja, 38; D. Angel Cajal, en General Franco, 1, y D. José Millán, en Paseo de la Independencia, 29.

—Autorizar a D. Agustín Gericó, Presidente del Patronato de Obras religiosas Escolares y Catequísticas del barrio de Montemolín, para construir bloque de viviendas de cinco plantas y salón de actos en la Avenida de San José, y otro bloque de viviendas de nueve plantas en la calle de San Juan de la Cruz, manzana 34 de Miralbueno.

—Conceder permiso para construir cubierto: a D. Ricardo López Santamaría, en Marcial, con acceso por Cortes de Aragón, 25, y a D. Pascual Ronco Forcano, en Rusiñol, 39.

—Autorizar a D. Emilio Villarroya Palomar para aumentar una planta en calle de Lasierra Purroy.

—Conceder permiso para construir edificio: a D. Emilio Tejedor, de dos plantas, en barrio de San Juan de Mozarrifar; Sra. Vda. de D. Julián Pinilla, en Garrapinillos, de una planta; D. Eugenio Guiu Pérez, de dos plantas, en Montañana; D. Joaquín López Adiego, de una planta, en parcelación Reina Felicia, y D. Joaquín Salomón Lou, nave y edificio de dos plantas, en San Antonio, 18 (Delicias).

—Construir la acera frente a la casa núm. 9 de la calle de Espoz y Mina, según solicita D. Manuel Mompel Carbó, Presidente de la Junta de Propietarios de la citada finca, cuyo importe, de 4.066 pesetas, satisfará el interesado.

—Autorizar a la Comunidad de Religiosas del Colegio de la Enseñanza para construir edificación destinada a capilla y dependencias anejas en Eilbao, 10.

—Aprobar una relación de cuentas a cobrar correspondiente a trabajos realizados para particulares por operarios municipales, que importa la cantidad de 10.875'01 pesetas.

—Rectificar las cuotas asignadas a los propietarios afectados por la contribución especial motivada por

obras de pavimentación en calle de la Industria, como consecuencia de baja en la liquidación practicada.

—Acceder a la petición de la Agencia de Publicidad "Tam-Tam", que interesa concertar la tasa por anuncios en unas vallas situadas en el Paseo Fernando el Católico, angular a la calle Corona de Aragón, y fijar la tasa en 1.168'75 pesetas.

—Concertar con la Empresa de Publicidad "Tam-Tam" el pago de la tasa de los anuncios que dicha Empresa ha de colocar sobre la valla situada en la Avenida de Fernando el Católico, angular a la calle de San Juan de la Cruz, en la cantidad de 1.170 pesetas.

—Desestimar licencias de apertura solicitadas por D.ª Julia Monente y D. Nicanor Lalmolda para instalar sucursales de venta de bollería y similares en San Jorge, 13 y 9, ya que el Sindicato Provincial de la Alimentación ha informado en sentido desfavorable, ya que entiende suficientemente abastecido el mercado en esta materia.

—Rebajar las cuotas fijadas por contribución especial impuesta como consecuencia de obras de pavimentación en la calle de la Princesa, después de practicada la liquidación de las mismas.

—Denegar las solicitudes de dos tabajeros del barrio de Monzalbarba, sobre rescisión del concierto estipulado para pago del impuesto de consumo de carnes de reses sacrificadas en aquel barrio rural, ya que se ha averiguado que siguen sacrificando reses en dicho barrio.

—Reducir las cuotas fijadas por contribución especial motivada por obras de pavimentación en la calle Fita, en la proporción resultante de la revisión y liquidación de las mismas.

—Aprobar la relación de facturas presentada por la Comisión de Hacienda y que importa 9.686'10 pesetas, que se pagarán con cargo a la partida de "Créditos Reconocidos" del presupuesto ordinario de 1951.

—Aprobar la convocatoria de oposición a una plaza de subcapataz de la Brigada de Aguas.

—Acceder a la petición de D. Ignacio Iranzo Galán concediéndole licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

—Reconocer, a efectos pasivos, los servicios militares que como abono de campaña tiene, prestados Lucio Ruiz, mozo de limpieza del Matadero.

—Conceder permiso sin sueldo desde el 19 de noviembre al 31 de diciembre actual, a Félix Castellot Giménez, peón jardinero.

—Conceder dos meses de licencia con sueldo, por enfermedad, a la señorita Carmen Piera, Oficial administrativo.

—Realizar obras de reparación en la vivienda de la Maestra de la escuela de "San Agustín", cuyo importe, de 6.033'80 pesetas, se pagará con cargo al millón de pesetas que figura en el extraordinario de 18 millones para la reparación de edificios escolares.

—Devolver la fianza depositada por D. Rufino García Domínguez, adjudicatario de las obras de construcción de un pabellón de la Casa de Amparo, y que asciende a la cantidad de 25.845 pesetas.

—Gratificar con 500 ptas. a D. Víctor Zubiri, portero del grupo escolar de "Andrés Manjón", por atender el servicio de calefacción de dicho grupo.

—Abonar las cuotas correspondientes al aprendiz de hornero interino de la Casa de Amparo, por un importe de 210'90 pesetas, reclamadas por la Delegación Provincial del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

—Quedar enterada del fallecimiento del portero 1.º del Matadero, Benito Cortés, y declarar la vacante correspondiente.

—Que la beca concedida por la Escuela Social para estudios de un funcionario municipal sea disfrutada por el Auxiliar administrativo D. Angel Portés.

—Aprobar las normas para el abono de la paga extraordinaria concedida al personal municipal por las próximas fiestas de Navidad.

—Imprimir 10.000 bonos de una peseta para repartir entre los pobres con motivo de la Natividad del Señor, cargando dicha cantidad a la partida existente en presupuesto a este fin.

—Conceder un mes de licencia sin sueldo a Octavio Rubio, de la Guardia Municipal.

—Ceder a perpetuidad los nichos que se indican en el Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D.ª Milagros Hernández, don Emilio Torres, D. Pedro Aznar y D. Luciano Páez.

—Anunciar al público la caducidad de los arriendos de las sepulturas que fueron ocupadas o tomadas en alquiler durante los meses de enero, febrero y marzo de 1947, así como aquellas que por la fecha de ocupación correspondan renovar en el citado trimestre.

—Conceder a canon a D. Benito Cuiu Sanz un terreno de cultivo en la partida "Progreso", del monte "Realengo de Villamayor", en las condiciones que rigen estas concesiones.

—Anunciar al público la caducidad de los arriendos de los nichos que fueron ocupados o tomados en alquiler durante los meses de enero, febrero y marzo de los años 1902, 1907, 1917, 1922, 1932 y 1942, así como aquellos que por la fecha de ocupación correspondan renovar en el citado trimestre.

—Autorizar a D. Santiago Sánchez Embún para que en lo sucesivo figure a su nombre la sepultura perpetua número 18 del cuadro 1.º del Cementerio Católico de Torrero, cuya anterior titular era D.ª Lucía Salvador Cristóbal, fallecida el 15 de octubre de 1937, en virtud de herencia, según testamento otorgado.

—Ceder a canon a D. Agustín Ferrer Marzo una parcela de tierra junto al río Huerva, destinada a huerto, en la que causa baja D. Manuel Moros.

—Conceder a canon a D. Luis Naval Lope unas parcelas de tierra en el término de Peñaflo, en las que causa baja D. José Valimañas Benito.

—Devolver a D. Agustín Perón Domingo la fianza depositada por el aprovechamiento de pastos del monte "Litigio" durante el pasado año forestal.

—Conceder a D. José Ormo Oms el aprovechamiento de hierbas y pastos de las Balsas de Ebro Viejo, en las condiciones que se indican.

—Desestimar petición de D. Plácido Vinués Gil de que se le concedan a canon 60 metros cuadrados de terreno aproximadamente, situados en la partida "Filada", del monte "Vedado de Villamayor", ya que dicho terreno fué concedido con anterioridad a D. Francisco Biel Alamán.

—Dar de baja a partir del próximo año forestal a D. Pablo Estrada Mayandi en el disfrute a canon de un terreno de cultivo en la partida "Progreso" del monte "Realengo de Villamayor".

—Autorizar a D. Lorenzo Cordero Calvo para traspasar a D.ª Inés Yagüe Sanz el cajón número 94 del Mercado de la plaza de Lanuza en las condiciones que rigen estos traspasos.

—Desestimar la solicitud de D. Domingo Andaluz Pérez sobre autorización para vender en un kiosco que se le conceda en la plaza de San Antón verduras y frutas, por prohibirlo el Reglamento del Mercado de la plaza de Lanuza.

—Autorizar a D. José Carboné Abad para dedicar el lateral número 5 del Mercado de la plaza de Lanuza a la venta de pescado fresco, y el banco número 109, a la de frutas y verduras.

—Conceder permiso a D. Tomás Laguna Ochoert para colocar en la parte exterior del puesto especial letra A de la planta entresuelo del Mercado de San Vicente de Paul una exposición de diversas muestras de artículos.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción de la nave de ganado equino del Matadero efectuadas por D. Jesús Blasco Mustienes.

—No indemnizar a inquilino alguno de la casa número 1 de la calle Imperial, y 35 de la plaza de Lanuza, expropiada por esta Corporación, en virtud de haber sido declarada anteriormente ruïnosa.

—Aprobar el acta de recepción definitiva de un equipo rectificador para la carga de la batería del Teatro Principal.

—Autorizar a D. Antonio Quílez la apertura de un despacho para la venta de leche en Azoque, 32.

—Conceder permiso a D. Julián Sebastián Guillén para trasladar su vquería de la Avenida de Valencia, 290 a la calle de la Via, 16 (Casablanca).

—Autorizar a D. Ignacio Anson para poner a su nombre la vquería de D. José Pomar en la calle 11 de Julio, 3 y 5.

—Conceder los siguientes carnets de reparto de leche: a D. Gregorio Carreras, para sí y su hija Mercedes; y D. Cayo Layá, para su esposa, doña Luisa Giménez e hija Concepción.

Se levantó la sesión a las catorce veinte horas.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1951.
El Secretario general, Luis Aramburo.
V.º B.º: El Alcalde, José María García-Belenguer.

(Continuará)

Núm. 1.590

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Ricardo Giner Martínez, propietario de la empresa "Colas y Gelatinas Fortún", en expediente

de apremio dimanante de autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo bajo el número E. número 4-52, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 24 de los corrientes, a las once horas de su mañana, los siguientes bienes:

Una caldera de vapor de R. patente, de unos 150 litros, 15.000 pesetas. Una prensa compuesta de dos entores, en funcionamiento, 2.000 pesetas. Una caldera empotrada de unos 150 litros, 3.000 pesetas. Una máquina cilíndrica de unos dos metros y medio de altura y motor acoplado de 2 HP., 2.000 pesetas. Diez garrafas, 150 pesetas. Aparato concentrado marca "Edisa", con motor y bomba acoplada, 15.000 pesetas. Ciento cuarenta moldes de chapa negra, 2.800 pesetas. Seiscientos bastidores para tender cola, 5.000 pesetas. Dos máquinas para cortar cola, acopladas en una mesa, 450 pesetas. Una caldera de calefacción marca "Roca", más tres elementos sueltos, 6.300 pesetas. Un molino de martillos, con motor de cinco caballos, 6.000 pesetas. Un bomo con motor de 5 HP., 7.000 pesetas. Un armario con puertas y una mesa, 200 pesetas. Una máquina de taladrar, fija en pared, 700 pesetas. Una mesa de escritorio, 75 pesetas. Una diferencial con sus cadenas, para pesos de 1.500 kilos, 2.000 pesetas. Ciento cincuenta metros de tubería de agua, a 15 pesetas el metro, pesetas 2.050. Un ventilador con motor a correa trapezoidal, marca "Geal", de 5 HP., y otro ventilador con motor acoplado, 5.000 pesetas. Un radiador de diez refrigeradores de aire, pesetas 500. Dos radiadores de calefacción con tubería, 600 pesetas. Una báscula para 1.000 kilos, 2.000 pesetas. Treinta carrillos con ruedas giratorias, 1.150 pesetas. Un motor de 2 HP., con bomba acoplada aspirante e impelente, y otro motor de 1 HP., con ventilador, 2.100 pesetas. Permiso de explotación de la industria de fabricación de colas y gelatinas, 15.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consigar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal o documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y previéndose que los bienes embargados se encuentran en poder de D. Ricardo Giner Martínez (ca-

lle de Daroca, núm. 79, Delicias), de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos. José Lyeña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.594

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 146 de 1952, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Damián Crespo Lucena, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Bilbao (Lasarte, 28) para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º, izquierda) el día 12 de abril y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza, tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, F. Cardós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.618

Notaría de D. Rafael de Aldama Levenfeld, de Pina de Ebro

D. Rafael de Aldama Levenfeld, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza: con residencia en Pina de Ebro;

Hago saber: Que con fecha 28 de marzo de 1952, y a instancia del Excelentísimo Sr. D. Luis Beltrán Escrivá de Romani y Sentmenat, Conde de Sástago, a quien requirió la Confederación Hidrográfica del Ebro, he iniciado acta de notoriedad para lograr la inscripción, por prescripción de más de veinte años de un aprovechamiento de aguas públicas del río Ebro, en su margen izquierda, término municipal de Pina de Ebro, partidas de "Bolloque" y de "La Vega", que desde la llamada presa de Pina, y a través de la acequia denominada de Pina, por una tajadera sita en la llamada "Acequia Repliega" o de "Las Torres" del término municipal de Pina de Ebro, con el caudal de agua que fija la Administración, durante los días, horas y minutos que la misma determine y una altura de salto por determinar igualmente, está destinado, con el carácter de aguas

sobrantes durante los meses de octubre a mayo inclusive, e igualmente durante el resto del año, con el mismo carácter de aguas sobrantes, al riego de 14 hectáreas, sitas en la parte Sureste, en cuatro naves situadas en dirección Norte-Sur y pertenecientes a una finca denominada "Soto", titulado de Belloque, con casa y corrales en la partida de "Belloque", del término de Pina de Ebro, de una extensión, toda la finca, de 161 hectáreas 4 áreas 60 centiáreas, y que linda: Norte, "Tamarigal" y "Torre de Aznárez o del Conde"; Este, campo de la Vega; Sur y Oeste, río Ebro, e igualmente, y por la misma tajadera, al riego de 22 hectáreas sitas en la parte del Norte de una finca sita en el término de Pina, denominada "La Vega", de 75 hectáreas 76 áreas catorce centiáreas, que linda: Norte, "Acequia Repliega", terreno común y huerta; Este, campo de Monpeón y huerta llamada de "Las Suerres", mediante camino de Gelsa; Sur, "Trancar de la Loma", y Oeste, con "Belloque", mediante paso cabañal abrevadero.

De dicho aprovechamiento, según me declararon el señor requirente por su representante y los testigos que a mi presencia fueron, lleva en posesión y uso en concepto de dueño, y desde hace más de veinte años, el Excmo. Sr. D. Luis Beltrán Escrivá de Romani y Sentmenat, Conde de Sástago, a nombre del cual se solicita la referida inscripción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente, se notifica genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría a exponer y justificar sus derechos en el plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente.

Pina de Ebro, 4 de abril de 1952.
El Notario de Pina de Ebro, Rafael de Aldama.